



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00408-00

Bogotá, D.C., 6 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2022-00408
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de costas elaborada por secretaría, y la liquidación aportada por la demandante transcurrió sin objeciones el Despacho procederá a impartirles su aprobación.

Visto el memorial en ubicación 019 del expediente digital, y teniendo en cuenta que el documento de cesión de crédito suscrito entre ARACELY STELLA VERGARA PERNETT, en calidad de apoderada eecial del demandante SCOTIABANK COLPATRIAS.A., cedente y CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN, en calidad de apoderado especial de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG cesionaria, determina el objeto de este, en estricto cumplimiento de los supuestos previstos en los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, el Despacho, aceptará la cesión en favor de la cesionaria.

En ese orden de ideas, téngase como extremo demandante dentro de las presentes diligencias a la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG.

Una vez en firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaría, remítase el expediente a la oficina de ejecución civil para los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

NOTIFIQUESE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

AFTM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
000 - 7 FEB. 2024
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO